

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0123-RL**

**Puerto Quito, 12 de junio de 2025**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PUERTO QUITO**

**Resolución Legislativa**

**Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez** en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha doce de junio de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

**CONSIDERANDO:  
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y  
DESCENTRALIZACIÓN:**

“Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0123-RL

Puerto Quito, 12 de junio de 2025

y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.”.

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

( ... )”.

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

( ... )

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

( ... )”.

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

( ... )”.

Art. 172.- Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0123-RL

Puerto Quito, 12 de junio de 2025

por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios.

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.  
(...)"

“Art. 186.- Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.

Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.  
(...)"

“Art. 566.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0123-RL

Puerto Quito, 12 de junio de 2025

de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.”.

“Art. 568.- Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza. ( ... )”

**Que**, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el período actual de funciones para actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

**Que**, el Concejo Municipal del cantón Puerto Quito en el año 2014 expidió la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.

**Que**, el Concejo Municipal del cantón Puerto Quito aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO QUITO. Nro. 21-2021.

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGOP-2024-0847-M, de 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Obras Públicas, señala que: “No existe ninguna otra tasa por servicios administrativos que se maneje en la dirección exclusivamente la ordenanza mencionada.”

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0123-RL

Puerto Quito, 12 de junio de 2025

**Que**, con memorando Nro. GADMCPQ-DGAM-2024-0888-M, de 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Gestión Ambiental remite y anexa la información solicitada por el Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial.

**Que**, mediante memorando morando Nro. GADMCPQ-DGF-2024-0941-M, de 16 de diciembre de 2024, el Director Financiero, detalla “( ... ) la propuesta de los valores que tiene relación directa con la Dirección Financiera”.

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-DPGTP-2024-1445-M, de 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial remite a Alcaldía, el Proyecto de reforma a la ordenanza de TASAS DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, adjuntando el cuadro comparativo de tasas.

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0063-M de fecha 03 de febrero de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

**“CONCLUSIÓN:**

*El COOTAD posibilita al GAD y Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa, con el objeto de regular los montos de las tasas por los distintos servicios que presta a la ciudadanía.*

**RECOMENDACIÓN:**

*Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que previo informe de la Comisión respectiva, el Concejo Municipal apruebe el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, por ser de su competencia y por tal el ejercicio de su facultad normativa. Se emite criterio jurídico favorable.”*

**Que**, con Informe Nro. 09-2025 de fecha 3 de febrero de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Territorialidad, emite Informe Favorable, al PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.

**Que**, con Resolución Legislativa Nro. GADMCPQ-SG-2025-040.- POR UNANIMIDAD.- el pleno del Órgano Legislativo Municipal del cantón Puerto Quito, resuelve suspender el tratamiento del sexto punto del orden del día que indica: 6.- análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que regula las tasas por servicios técnicos y administrativos en el cantón Puerto Quito. con la finalidad de que se reúna la comisión permanente de Planificación, Presupuesto y Territorialidad e invite a todos los concejales y técnicos para analizar detalladamente el Proyecto de Ordenanza.

**Que**, con la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2025-052.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE APROBAR EL INFORME Y LISTADO DE

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0123-RL**

**Puerto Quito, 12 de junio de 2025**

OBRAS QUE SE ANEXAN, PRESENTADOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS CON MEMORANDO NRO. GADMCPQ-DGOP-2025-0160-M, PARA QUE SE EMITAN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL COOTAD, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO Y A LA RECOMENDACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL INFORME GENERAL NRO. DNA5-GAD-0097-2024, REFERENTE AL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, APLICANDO EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA LA DISMINUCIÓN DEL 40% PARA EL SECTOR URBANO Y 50% PARA EL SECTOR RURAL, ADEMÁS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDADES, ASÍ COMO A PETICIÓN DE PARTE APLICAR LAS REBAJAS ESPECIALES, EXENCIONES Y DESCUENTOS.

“En las recomendaciones del Informe de la Comisión Técnica, que fue aprobado por el Concejo consta lo siguiente:

**RECOMENDACIONES.**

- 1. Poner en conocimiento del Concejo Municipal el listado de obras de las cuales los títulos fueron emitidos y son dados de baja, para su aprobación haciendo constar el porcentaje de exoneración determinado en el estudio socio económico del 40% urbano y 50% rural, la disminución de los costos indirectos y utilidades. Cabe manifestar que las obras que fueron aprobadas en la Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0009-RL, y que aún no se han emitido los títulos de crédito, no se han hecho constar en el presente listado ya que se encuentra en proceso de levantamiento de información para la disgregación de los costos indirectos y serán presentados en un próximo informe.*
- 2. La Dirección Financiera de conformidad con el artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deberá incluir en el concepto de gasto público a los recursos que deja de percibir debido a la reducción, exención, descuentos de la contribución especial de mejoras, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente. Que se dejaría de recaudar el valor de USD 143.670.04, año 2024 y USD 86,202,024, año 2025, dando un total de USD 229.872,064, ese es el valor que afectaría a la ejecución presupuestaria año 2025.*
- 3. Para financiar y que no afecte a la ejecución presupuestaria las exoneraciones, exenciones, descuentos y rebajas especiales a los ciudadanos propietarios de la zona urbana y rural sujetas a Contribución Especial de Mejoras, es necesario reestructurar el presupuesto y cubrir con algunos gastos que no sea necesarios y reformar las Tasas de Servicios Administrativos y aquellas ordenanzas que generen recursos, que deberán ser considerados por el concejo municipal.*
- 4. Que la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Unidad de Comunicación Social realicen la promoción y difusión del contenido de la Ordenanza en función de los beneficios de las exoneraciones, rebajas especiales, exenciones, descuentos y demás que sean en beneficio de la ciudadanía, para que puedan acceder a petición de la parte*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0123-RL**

**Puerto Quito, 12 de junio de 2025**

*interesada.”*

**Que**, con la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2025-088.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE APROBAR EL INFORME Y LISTADO DE OBRAS QUE SE ANEXAN, PRESENTADOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS CON MEMORANDO NRO. GADMCPQ-DGOP-2025-0297-M, DE LAS OBRAS CONSTANTES EN EL LISTADO DADO DE BAJA DE LA RESOLUCIÓN NRO. GADMCPQ-SG-2024-0009-RL, PARA QUE SE EMITAN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL COOTAD, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO Y A LA RECOMENDACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL INFORME GENERAL NRO. DNA5-GAD-0097-2024, REFERENTE AL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, APLICANDO EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA LA DISMINUCIÓN DEL 40% PARA EL SECTOR URBANO Y 50% PARA EL SECTOR RURAL, ADEMÁS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDADES, ASÍ COMO A PETICIÓN DE PARTE APLICAR LAS REBAJAS ESPECIALES, EXENCIONES Y DESCUENTOS.

En las recomendaciones del Informe de la Comisión Técnica, que fue aprobado por el Concejo consta lo siguiente:

**“RECOMENDACIONES.**

*1. Poner en conocimiento del Concejo Municipal el listado de obras las cuales, para su aprobación haciendo constar el porcentaje de exoneración determinado en el estudio socio económico del 40% urbano y 50% rural, la disminución de los costos indirectos y utilidades. Cabe manifestar que las obras que fueron aprobadas en la Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0009-RL, y que aún no se han emitido los títulos de crédito.*

*2. Para financiar y que no afecte a la ejecución presupuestaria las exoneraciones, exenciones, descuentos y rebajas especiales a los ciudadanos propietarios de la zona urbana y rural sujetas a Contribución Especial de Mejoras, es necesario reestructurar el presupuesto y cubrir con algunos gastos que no sea necesarios y reformar las Tasas de Servicios Administrativos y aquellas ordenanzas que generen recursos, que deberán ser considerados por el concejo municipal.*

*3. Que la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Unidad de Comunicación Social realicen la promoción y difusión del contenido de la Ordenanza en función de los beneficios de las exoneraciones, rebajas especiales, exenciones, descuentos y demás que sean en beneficio de la ciudadanía, para que puedan acceder a petición de la parte interesada.”*

**Que**, con Informe Nro. 10-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, la Comisión Permanente

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0123-RL

Puerto Quito, 12 de junio de 2025

de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte, emite Informe Favorable, con la siguiente conclusión y recomendación:

### **“CONCLUSIONES:**

*La comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en los Arts. 326 del COOTAD y 14 de la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente **conclusión:***

*Una vez revisado el Proyecto de Ordenanza que regula las tasas por servicios técnicos y administrativos en el cantón Puerto Quito, se evidencia que requiere ciertos cambios, ya que algunos trámites no son necesarios que se cobren, así como otros están muy elevados o muy económicos en comparación al trabajo o tiempo que conllevan los mismos, por lo que se ha revisado con cada técnico cada valor para poder determinarlo en base a las actividades que conlleva cada uno.*

*De igual manera, en el Proyecto de Ordenanza de tasas por servicios técnicos y administrativos, se repiten valores de formularios que ya se encuentran establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO QUITO**, Nro. 21-2021.*

*Por lo que se considera pertinente aumentar, la **ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS**, a la **ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**, de esta manera no se repiten tasas o formularios en otras Ordenanzas y se da cumplimiento a la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, que dice: “confiere plazo durante el período actual de funciones para actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación” para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas”.*

*Se concluye además que de acuerdo a la **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2025-052** y **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2025-088**, en las que se aprueba el informe y listado de obras presentados por la Comisión Técnica de Contribución especial de mejoras, recomiendan entre otras: “2. Para financiar y que no afecte a la ejecución presupuestaria las exoneraciones, exenciones, descuentos y rebajas especiales a los ciudadanos propietarios de la zona urbana y rural sujetas a Contribución Especial de Mejoras, es necesario reestructurar el presupuesto y cubrir con algunos gastos que no sea necesarios y reformar las Tasas de Servicios Administrativos y aquellas ordenanzas que generen recursos, que deberán ser considerados por el concejo municipal.”*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0123-RL**

**Puerto Quito, 12 de junio de 2025**

**RECOMENDACIONES:**

*La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 14 de la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente **recomendación**:*

***Que, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.***

**Que,** con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2025-0140-M de fecha 10 de junio de 2025, la Secretaria General notifica con la convocatoria a todos los Concejales y Directores y a su vez solicita al Director de Gestión de Desarrollo Comunitario, la entrega de las convocatorias a la ciudadanía para realizar la socialización del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, realizada el día miércoles 11 de junio de 2025, para constancia existe los registros de entrega de convocatoria y registros de asistencia.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO**

**RESUELVE:**

**APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO;** decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 12 de junio de 2025.

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0123-RL**

**Puerto Quito, 12 de junio de 2025**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

Copia:

Señor Magíster  
Edison Pablo Caiza Toapanta  
**Procurador Síndico**

Señor Magíster  
Freddy Augusto Brotons Salvador  
**Director de Gestión Ambiental**

Señora Abogada  
Jacqueline del Carmen Torres Torres  
**Directora de Gestión Administrativa(E)**

Señora Ingeniera  
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua  
**Directora de Gestión de Obras Públicas (E)**

Señor Licenciado  
Klever Orlando Caiza Parra  
**Director de Gestión de Turismo**

Señor Licenciado  
Santiago Xavier Mancheno Perez  
**Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial**

Señor Economista  
Walmore Ildauo Jativa Ramirez  
**Director de Gestión Financiera**

Señor  
Wilson Leodan Veloz Camacho  
**Director de Gestión de Desarrollo Comunitario**